Se suscribe à este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm 22, cuarto principal, à 4 rs. al mes, 41 por trimestre, 20 per seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscricion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLEWAN OFEGIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. p. c.) y su augusta Real familia continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 222.

El abandono con que se mira por los Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia el pago de los contingentes de propios y pósitos ha llamado mi atencion, siendo de notar esta falta tanto mas cuanto que ninguna disculpa pueden dar para no haberles satisfecho.

Dispuesto á que se hagan efectivos, prevengo á los mismos Alcaldes que si en el término improrrogable de 8 dias no satisfacen en la Depositaria de este Gobierno político los descubiertos que resultan por los espresados conceptos, solicitaré del Sr. Intendente de la provincia espida contra los deudores los apremios competentes. Burgos 25 de junio de 1849.—Francisco del Busto.

Otra núm. 223.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de los sugetos cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolos caso de ser habidos á mi disposicion con toda seguridad. Burgos 25 de junio de 1849.—Francisco del Busto.

Señas de los ladrones.—Uno de estatura de cinco pies, de 28 à 30 años de edad, color ceniciento con vigote negro, vestido en la cabeza una sombrera negra con una cicatriz en la megilla del lado derecho, chaqueton de paño negro muy usado, pantalon negro bastante maltratado, borceguis con tachuelas anchas: otro de estatura algo mas de cinco pies, cubierta la cara con un pañuelo morado, boca en-

earnada, Zamarra de piel de cordero negro, pantalon de paño rojo remontado, y borceguis con tachuelas como el anterior: y otro de estatura con su pañuelo en la cabeza.

Otra núm. 124.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán averiguar quien sea una muger de las señas que se espresan à continuacion, la cual fue hallada muerta en el territorio del pueblo de Villalcon perteneciente al juzgado de Frechilla, y de las noticias que adquieran darán cuenta á este Gobierno político. Burgos 15 de junio de 1849.—Francisco del Busto.

Señas de la difunta.—Edad de 22 á 26 años, bien conformada, vestida con un manteo azul roto y malo, un jubon de estameña casera, pardo raido y roto, medias de lana blancas, atada fa una con una trenza azul, y la otra una trenza negra, sin camisa ni pañuelos al cuello ni á la cabeza, y una manta blanca rota y mala.

Otra núm. 125.

El Ilustrísimo Sr. Director general de instruccion pública con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Para que sirva de base en el espediente personal de carrera y méritos de cada uno de los Maestros de Escuelas normales é inspectores de instruccion primaria nombrados por Real orden de 26 de mayo próximo, esta Direccion general ha determinado que todos le presenten ó remitan para el 45 de julio del corriente año, una copia autorizada de sus respectivos títulos. Lo digo-á V. S para que se sirva mandar insertar esta determinacion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda. Burgos 26 de junio de 1849.—Francisco del Busco.

Intendencia de la provincia de Burgos.

La Direccion general de contribuciones directas, me ha comunicado la circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden que siguiente.

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina de la comunicación de esa Dirección general fecha 20 he abril próximo pasado, haciendo presente que ni en el Real decreto de 23 de mayo de 1845, ni en las instrucciones y órdenes posteriores sobre la contribución territorial, se halla determinada la aplicación que ha de darse al producto de las multas de doscientos hasta dos mil rs. que los intendentes tienen facultad de imponer á los ayuntamientos por los motivos contenidos en el artículo 46 del citado Real decreto; que tampoco está resuelto al menos como conviene, al des-

tino de las que trata el artículo 41 del mismo; y que por algunos intendentes se duda si el producto de las que los ayuntamientos impongan á los peritos con arreglo al artículo 19 del decreto mencionado, debe continuar aplicándose á los gastos del repartimiento, segun en él se previenc, no obstante haberse mandado por Real orden de 20 de febrero de 4848 que estos gastos se incluyan en el presupuesto municipal como obligatorios del Ayuntamiento. Y penetrada S. M. de la necesidad de evitar todo género en este punto, considerando: primero, que estas multas son de diversa naturaleza que las que suelen imponerse por ocultaciones ó defraudacion en las contribuciones indultrial y consumos; y segundo, que cuando la ley no determina la aplicacion del producto de esta clase de penas, corresponde aquel integramente al Fisco; de conformidad con el dictamen de esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las multas de que se hace mérito en los articulos 41 y 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 relativo á la contribucion territorial, se realicen por medio del papel de multas últimamente creado, destinándose su importe al Tesoro sín deduccion alguna; y que el producto de las que los ayuntamientas impongan con arreglo al artículo 19 decho Real decreto continúe aplicándose á los gastos de repartimiento como un recurso mas para cubrir su respectivo presupuesto. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. La Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, y que cuide de su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de junio de 1849 .- José Sanchez Ocaña.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de la misma y demas efectos consiguientes. Burgos 23 de junio de 4849.—Santiago de la Azuela.

D. PANTALEON BONIFAZ, Juez de 1 a instancia de esta villa de Belorado y su partido:

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia del procurador D. Julian Gomez Alfaro en nombre de José de Bartolomé Aranjuelo vecino de Castildelgado se ha promovido espediente sobre la adjudicacion de los bienes que componen las capellanías fundadas en el pueblo de Sotillo, por Doña Francisca de Aumada, vecina que fué del mismo que quedaron vacantes por muerte de su último poseedor D. Andres Bartolomé Aranjuelo Beneficiado que fué en citado pueblo de Castildelgado, en su consecuencia por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á repetidos bienes á fin de que concurran por si ó por medio de apoderado á deducirle dentro del término de 30 dias contados desde el que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia previniéndoles que si lo hacen les oiré y administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á 46 de junio de 1849—Pantaleon Bonifaz.—Por su mandado, Manuel Martinez Sta. Cruz.

-
1500
C. Free
100 m
0
-
10
0
Est
92
4.5
10-10
300
0
de
-
1
00
-23
_
-
0
~
2
inca
6
-
-
de
0
~
0
'0
41
cio
-
0
(0)
-
66
~
000
-
~
8
3
Im
dm
dm
Adm
Adm
Adm

Relacion de las fincas rústicas y urbanas que han de arrendarse en las Administraciones y pueblos que se señalan el dia 8 de julio próximo a las 44 de la mañana en la sarreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

. . .

Provincia de Burgos.

Cantidad que S. ha de servir B. el r. H. de tip. p. el r.	426 60 60 60 60 60 60 60 60 60 6
	100
han prod Com y c f. c. q.	
Renta anual que han producido.	- 010
Renta a trigo.	50 4 4 8 4 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
Sugetos que las llevan en arriendo.	Juan Cantera Freo Alonso y José Delgado Domingo Garcia Aniceto Gomez Juan Sedano. Jose y Miguel Lopez su hijo Maria Mrixy Santos dela Fte Francisco Valderrama Mariano Vallejo Jose Alonso y Consortes Erederos de Maria Cuesta. Pablo Fernandez Palomares Gabino Roanas y Compūro. Manuel Ibañez Santiago Susaeta Pedro Ortiz Zocano Francisco Perez Anda Vicente Lasa D. Romualdo Estevan Francisco Perez Anda Vicente Lasa D. Romualdo Lino Muñoz y compañ. Ventura Gonzalez Mariano Alonso. Guillelmo Pedrosa Angel Caballero Prudencio Cañado Julian Mata y Consortes Juan Diez Ramon Idalgo Los Hermanos Lucos Martinez El mismo Anselmo Gomez Juan Gonzalez y Consortes.
Pueblos donde ra-	Pancorbo. Belorado. Montañana id. S. Juan de Ortega Barrio de Diaz Ruiz. Oña Ameyugo Villamayor Cuebas Rebolledo la Torre Arrieta y Otros. Añastro Ocilla Doroño Idem Ladrera Treviño Abellanosa Villela Inojal Mazuelo. Idem Cogollos Ontomin Ubierna Rubena Sta. Cruz de Juarro Los Tremellos Villagonzalo Peder. Id. Marcillo Rabanos
Clase de fincas.	ibiesca. M tier. de 19 y 12 fan. de semb. Uda huerta 48 tierras casa y viña Una casa Un Censo perpetuo Idem Terra y viña. Casa hipoteca Illadiego Una bodega. 2 tierras herra y huerto Varias tierras 2 tierra y ofan. 4 cel. 25 tier. de 9 fan. 3 cel. 48 tier. de 9 fan. 3 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 6 tier. de 10 fan. 10 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 6 tier. de 10 fan. 8 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 6 tier. de 10 fan. 9 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 6 tier. de 10 fan. 9 cel. 7 tierras de 5 fan. 8 cel. 6 tier. de 10 fan. 9 cel. 7 tierras d. 7 tierras y un prado d. 7 tierras d. 6 tier. de 17 fan. 7 tierras id.
Corporaciones à que pertenecen. lebran los remates.	rio de S. Miguel del Monte rio de Linares rio del Espino Id. rio de Oña rio de Oña rio de Oña Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
Corporacio	Monasterio de Monasterio Monasterio de Monasterio Monas

	Cruz lan los. Miguel Miguel Misario Josario Josario Asian asio. o a. Sra. del Campo. a. Sra. del Valle. osario stian fo Pedro es de Dueso losario arina asian lo pestro
THE TO COMPANY THE TO	Burgos y Bribicsco.
Pangna Idem Saseta S. Este Treviño Offate Daldago Argote Los Balbas Valles Hamplega Hen	Pare Control of the C
es es an inches	oro del Valle ro la
Carlos Guerra Juan Antonio Ibañez Pantaleon Corres Pantaleon Corres Pantaleon Corres Pantaleon Corres Pedro Cimenez Pedro Cimenez Pedro Cimenez Pedro Cimenez Pontigno Monasterio Juan Vilumbrales y Ruâno Juan Vilumbrales y Ruâno Jusé Garcia Antonio Rico José Garcia D. Manuel Guiterrez Pablo Cuñado Casimira Carranza Jupran a 12 pran a 12 2 10	Bestite Syttery Bestite Office y Jues Marte Bostite y Jues Marte Bostite y Jues Marte Lose Sta. Crue. Idem Vicente Garcia D. Matias Ochoa El mismo El mismo El mismo Luis Oseta Segundo Aguirre Celestino Perez El Concejo El Concejo El mismo Miguel Ferndez y Compañas El Concejo El mismo Miguel Fernandez U mismo Il mismo Il mismo Il mismo Il mismo Il mismo Il concejo Il mismo Il mismo Il concejo Il mismo Il m
В В В В В В В В В В В В В В В В В В В	
**************************************	The contract of the second contract of the con
	66 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6